

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Industria e Innovación

9039 Decreto número 149/2003, de 18 de julio, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y Políticas Productivas.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 9/2003, de 3 de julio, se ha procedido a la reorganización de la Administración Pública Regional, estableciendo la denominación, número y competencias de las distintas Consejerías.

Sobre la base de las atribuciones que realiza el mencionado Decreto, y por lo que respecta al ámbito de la economía productiva, el desarrollo de la Región viene determinado por la aplicación de políticas que necesariamente han de ser acometidas por diferentes Departamentos.

Junto a esa realidad general, en determinadas ocasiones, la naturaleza de las medidas de fomento y regulación de la actividad empresarial precisa no sólo de un esfuerzo coordinado, sino conjunto, de dos o más Consejerías, haciendo aconsejable la creación de un órgano sustantivo que oriente e informe en todos aquellos casos en los que, cualquiera que fuera la medida, pueda desprenderse de la misma un efecto en la esfera de la economía productiva.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 28 de la misma Ley, a propuesta de la Presidencia de la Comunidad Autónoma y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de julio de 2003.

Dispongo

Artículo 1.

Se crea, con carácter permanente, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y Políticas Productivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.

La citada Comisión Delegada tiene por objeto la preparación y coordinación de los asuntos que, en el ámbito de la planificación económica y la economía productiva de la Región de Murcia, afecten a la competencia de dos o más Consejerías, y la elaboración de directrices, programas o actuaciones de interés común.

Asimismo, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia Regional de Desarrollo

Sostenible, le corresponderá la coordinación de las políticas presupuestarias al respecto y, en general, el estudio de cuantas cuestiones sobre las materias referidas en el presente artículo estime convenientes.

Artículo 3.

El Consejo de Gobierno podrá delegar en el ámbito material para el que se constituye la Comisión Delegada que crea el presente Decreto, las funciones del mismo que con el carácter de delegables son enumeradas en el artículo 28 de la Ley antes citada.

Artículo 4.

1. La Comisión Delegada, que preside el Presidente del Consejo de Gobierno, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Vicepresidente: El Consejero de Economía, Industria e Innovación, que ostentará la presidencia de la Comisión Delegada por delegación de su Presidente.

- Vocales:

- La Consejera de Hacienda.

- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

- El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

- El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, el titular de un Órgano Directivo, con rango de Secretario General, de la Consejería competente en materia de planificación económica, designado por el titular de la misma.

3. Cuando el objeto del orden del día así lo aconseje, podrán ser convocados los titulares de otras Consejerías.

4. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión quien, no siendo miembro de la misma, sea autorizado por el presidente, a iniciativa de éste, o de cualquier miembro de la Comisión, a los únicos efectos de informar o asesorar sobre algún asunto que se debata en ellas.

Artículo 5.

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, cuando menos, una vez cada seis meses, convocada por su presidente, a quien corresponde determinar la fecha y orden del día.

Quedará también válidamente constituida, sin convocatoria previa, cuando así lo decida su presidente y se hallen presentes todos sus miembros.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, previa convocatoria del presidente.

2. Los acuerdos de la Comisión constarán en un acta que extenderá el Secretario. El acta será sucinta y sólo contendrá los acuerdos de la Comisión sobre las propuestas sometidas a su deliberación. A petición

expresa de sus miembros, se podrá hacer constar, además, las manifestaciones que se estimen oportunas.

3. Se encomienda el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos alcanzados al Consejero competente en materia de planificación económica.

4. En defecto de las reglas de funcionamiento previstas en este Decreto, regirán las dispuestas al efecto para el Consejo de Gobierno que sean aplicables, y, en su defecto, las del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de julio de 2003.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

9040 Orden de 22 de julio de 2003, de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de carácter técnico, correspondiente a los grupos «C» y «D» de personal funcionario, de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por orden 14 de agosto de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Orden 14 de agosto de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de carácter técnico, correspondientes a los grupos «C» y «D» de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 209, de 9 de septiembre).

Mediante Resolución de 12 de junio de 2003, de la Comisión de Selección, se propone con carácter provisional la adjudicación de los puestos de trabajo,

correspondientes a los grupos «C» y «D», de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia, de carácter técnico, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 138, de 18 de junio),

Finalizado el plazo de reclamaciones establecido en la citada Resolución, y resueltas las mismas, a propuesta de la Comisión de Selección del concurso, y de conformidad con lo establecido en la Base Novena de la Orden 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 264, de 16 de noviembre).

Dispongo:

Primero.- Adjudicar al personal, con carácter definitivo, con efectos 1 de septiembre de 2003, los puestos de trabajo relacionados en los siguientes anexos:

I.- Puestos con nivel base y superior al base abiertos para su provisión a un solo Cuerpo y Opción.

II.- Puestos con nivel base y superior al base abiertos para su provisión a uno o a dos Cuerpos y Opciones

III.- Puestos abiertos a otras Administraciones Públicas.

IV.- Turno de resultas.

Segundo.- Declarar desiertos o vacantes los puestos de trabajo relacionados en el anexo V de esta Orden.

Tercero.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en las Bases Generales Undécima y Duodécima, aprobadas por Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad según lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 20 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado Boletín.

La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.